



Sección Sindical
Capgemini comfia



Adjuntamos informe negativo a la propuesta de calendario y horario laboral presentado por parte de la empresa a la Representación Legal de los Trabajadores para que se tenga en cuenta y se realicen los cambios sugeridos en el punto 4º de dicho informe.

Madrid a 28 de febrero de 2005

Fco. Javier Urdiales Santillana
Secretario General S.S.E. CCOO en Capgemini

Recibí, de la empresa

Firma



Sección Sindical
Capgemini



Informe negativo al calendario laboral presentado por Capgemini a los RLT

La Sección Sindical Estatal de CCOO en Capgemini expone:

Primero.- Que el día 12/01/05 desde esta Sección Sindical se hizo una propuesta de Calendario laboral en 2005 por escrito para todos los centros de trabajo de Capgemini España. A la que únicamente obtuvimos respuesta verbal diciendo que no se aceptaría.

Segundo.- Que el día 15/02/05 la dirección de Capgemini España nos hizo llegar una propuesta de calendario laboral por correo electrónico, que aunque ya lo habían realizado de una forma verbal nunca lo consideramos suficiente.

Tercero.- Que no estamos de acuerdo en esta propuesta de calendario laboral por distintos motivos que detallamos a continuación.

A.- Que al ser el horario de trabajo de lunes a viernes en todos los centros trabajo de Capgemini España, podrían producirse diferencias en los días laborables a trabajar por los empleados según las fiestas locales que pudieran caer en sábado en las distintas ciudades donde se encuentran dichos centros.

B.- Que como ya indicamos en nuestra propuesta presentada el día 12/01/05, creemos de justicia e igualdad entre los empleados de la compañía, que la diferencia de días laborables a trabajar por los empleados de los distintos centros de trabajo según cada calendario laboral local, se igualara añadiendo la diferencia de estos días en el total de vacaciones a disfrutar durante 2005 para dichos empleados

C.- Que entendiendo que ya se realizó esta práctica de igualdad en el año 2004 con la conformidad de Capgemini España, no habría motivos para no realizarse en el presente año.

D.- Que la excepción 1 del horario de trabajo entregado es contraria al artículo 21.6 del “XIV Convenio Colectivo Estatal de empresas consultoras de planificación, organización de empresas y contable, empresas de servicios de informática y de estudios de mercado y de la opinión pública” al que esta adscrita Capgemini España. Que indica que solamente los trabajadores desplazados a otra empresa por razón de servicio deberán atenerse al horario de trabajo del centro de destino, mientras Capgemini propone en su calendario que todos los empleados que estén prestando sus servicios o desarrollando un proyecto para un Cliente, estarán sujetos horario del Cliente, tanto si se encuentran desplazados en instalaciones de otra empresa como si no lo estuvieran.

E.- Que la excepción 2 no tiene ninguna base jurídica donde apoyarse al no encontrarse en ningún articulado de la legislación vigente la posibilidad de que ciertos empleados estén sujetos a modificaciones de horario dependiendo del departamento organizativo interno donde se encuentren.

Cuarto.- Proponemos que se sumen 2 días de vacaciones a los empleados del centro de trabajo de Valencia y 1 día más a los empleados de los centros Barcelona y Murcia.

Así mismo proponemos que se retiren las excepciones del horario de trabajo y los empleados de Capgemini se ajusten a la legislación laboral vigente en este sentido.